

REPUBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
PARRAL
Departamento de Salud.

PARRAL, 21 Feb 2013

DECRETO EXENTO N° 885 - 1

VISTOS:

- 1).- El DFL N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.
- 3).- Decreto Alcaldicio N° 1305 del 06.12.2012, que nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral a la Sra. Paula Retamal Urrutia.
- 4).- El contrato de Arrendamiento de fecha 02 de enero del año 2013, suscrito entre la I. Municipalidad de Parral y doña MARINA DEL CARMEN BURGOS CANDIA.
- 5).- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

CONDIDERANDO:

- 1.- Que, este Departamento con fecha 02 de enero de 2013, suscribió Contrato de Arrendamiento, entre la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia y doña **MARINA DEL CARMEN BURGOS CANDIA C.N.I. N° 8.028.747-K.**

DECRETO

- 1.- **APRUEBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito con fecha 02 de enero del año 2013, entre la **I. Municipalidad de Parral**, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, y doña **MARINA DEL CARMEN BURGOS CANDIA C.N.I. N° 8.028.747-K**, contrato que se entiende incorporado al presente decreto.-
- 2.- **ESTABLEZCASE**, que la I. Municipalidad de Parral, representada por su Alcaldesa Sra., Paula Retamal Urrutia, a través del Departamento de Salud, pagará a la arrendadora por concepto de arrendamiento la suma de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.-) mensuales, pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de Doña **MARINA DEL CARMEN BURGOS CANDIA**, previa entrega del comprobante de arriendo del mes correspondiente.



3.- ESTABLEZCASE, que el referido contrato de arrendamiento comenzara a regir a contar desde el **01 de Enero de 2013** y el **31 de Diciembre del año 2013**, ambas fechas inclusive.-

4.- IMPUTESE, el gasto que representa el presente Decreto al Item 21522-09-002 "Bienes y Servicios de Consumo, Arriendo de Edificios", del Presupuesto del Departamento de Salud Municipal año 2013.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.-


Alejandra Roman Clavijo
ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

Paula Retamal Urrutia
PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL


[Signature]
PRU/ARC/AGG/MEM/ifc.
DISTRIBUCIÓN

- 1.- I. Municipalidad de Parral
- 2.- Archivo Finanzas
- 3.- Interesado
- 4.- Archivo


[Signature]
10/02

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Parral, República de Chile, a 02 de Enero del 2012, entre la Ilustre Municipalidad de Parral, Rut 69.130.700-k, representada legalmente por su Alcaldesa Señora **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cedula Nacional de Identidad N° diez millones seiscientos cuatro mil doscientos guion cuatro, (N° 10.604.200-4), ambos domiciliados en calle dieciocho N° 720 de la comuna de Parral, en adelante "el Arrendatario" y la Sra. **MARINA DEL CARMEN BURGOS CANDIA**, comerciante, Cédula Nacional de Identidad N° 8.028.747-K, , en adelante "el Arrendador", ambos comparecientes chilenos, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus cédulas respectivas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento.

PRIMERO: La Sra. Marina del Carmen Burgos Candia, es dueña de una propiedad ubicada en calle Tres poniente N° 190 en Población Viña del Mar de la comuna de Parral, que tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Propiedad del Señor José Eloy

SUR : Franja de terreno de 12 mts., destinada para calle publica

ORIENTE : Calle pública tres poniente

PONIENTE : Propiedad del Sr. Juan Guzmán Henríquez, inscrita a su nombre a Fojas 1252 N° 684 del registro de Propiedad del año 1995 del conservador de Bienes Raíces de Parral.

SEGUNDO: Por el presente instrumento la Señora Marina del Carmen Burgos Candia, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para Departamentos de Salud dependiente de la misma, una parte de la propiedad individualizada en la clausula primera precedente, que tiene una superficie aproximada de siete metros de frente por veintidós metros de fondo y los siguientes deslindes particulares:

Norte: En veintidós metros con resto de la propiedad de la Arrendada.

Sur: En veintidós metros con resto de la propiedad de la Arrendadora (Casa Habitación).

Oriente: En siete metros con calle publica Tres Poniente.

Poniente: En siete metros con resto de la propiedad de la Arrendadora.

TERCERO: El inmueble arrendado será destinado exclusivamente a la habilitación de oficinas administrativas y de atención de público por parte del Departamento de Salud de Parral.

CUARTO: El valor del arrendamiento será la suma de \$250.000.- (doscientos cincuenta mil pesos) mensuales, pagaderos por períodos anticipados durante los cinco primeros días de cada mes en el Departamento de Salud, con cheque nominativo a nombre de Doña **MARINA DEL CARMEN BURGOS CANDIA**, previa entrega del comprobante de arriendo del mes correspondiente.

QUINTO: El presente contrato empezará a regir el día 01 de Enero del 2013 y concluirá el 31 de diciembre del mismo año. Si alguna de las partes desea poner término anticipado al presente contrato, deberá informar a la otra dicha decisión, con una anticipación de, a lo menos, treinta días, respecto a la fecha en que se proceda efectivamente a la restitución.

SEXTO: El Arrendatario declara recibir en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no darán derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador.

SÉPTIMO: El arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada. Como así también se obliga a cancelar mensualmente los gastos correspondientes a cuentas de luz eléctrica y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresamente estipulado que el pago por concepto de contribuciones será de cargo del arrendador.

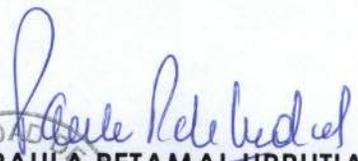
OCTAVO: El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al arrendador a poner término de inmediato al



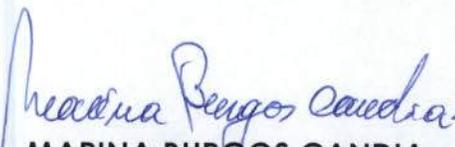
arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al arrendatario, dirigida a su domicilio.

NOVENO: Para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato las partes fijan su domicilio en la ciudad de Parral, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO: El presente contrato se firma en cuadruplicado quedando uno en poder del arrendador, dos en poder del Departamento de Salud y otro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.


PAULA RETAMAL URRUTIA
C.N.I. N° 10.604.200-4
ARRENDATARIO




MARINA BURGOS CANDIA
C.N.I. 08.028.747-K
ARRENDADOR